



Contrato 025/2022

Contrato de prestación de servicio de aseguramiento mediante pólizas de seguro para embarcaciones marítimas y motores fuera de borda, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral General de Seguros, S.A.B., representada en este acto por el ciudadano Israel Mateos Rodríguez, a quien en lo sucesivo se denominará "El Prestador", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, II, XVIII y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SAFIN03/SSA/DGPYSG/DCP/1637/2022, de fecha 04 de mayo de 2022, firmado por Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales de esta Secretaría de Administración y Finanzas, solicitó la prestación de servicio de aseguramiento mediante pólizas de seguro para embarcaciones marítimas y motores fuera de borda.

1.4.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 33, y 35 demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2022, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Adjudicación Directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes de Participaciones Federales, Ejercicio Fiscal 2022.



Contrato 025/2022

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8 entre 61 y 63, número 149, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Prestador" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas en los términos de la escritura pública número 14,073 de fecha 10 de octubre de 1945, pasada ante la fe del licenciado Manuel Borja Covarrubias, notario público número 47 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el libro tercero, volumen 204, a fojas 188, bajo el número 106, de fecha 24 de noviembre de 1945, con la denominación "Aseguradora de Crédito", Sociedad Anónima; posteriormente, por escritura pública número 57,762 otorgada ante la fe del licenciado Alejandro González Polo, notario público número 18 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el libro tercero, volumen 823, a fojas 176, bajo el número 149, cambió su denominación de "Aseguradora de Crédito", Sociedad Anónima a "General de Seguros", Sociedad Anónima; finalmente, con la escritura pública número 97,867 de fecha 20 de diciembre de 2016, pasada ante la fe del licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, notario público número 74 en México, Distrito Federal, documento inscrito en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 1609, modifico su denominación de "General de Seguros", Sociedad Anónima a "General de Seguros", Sociedad Anónima Bursátil, mismo que cuenta con capacidad de prestar el servicio que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Israel Mateos Rodríguez, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 128,006, de fecha 03 de diciembre de 2019, pasada ante la fe del licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, notario público número 74, de la ciudad de México, y se identifica con su credencial para votar con fotografía con clave de elector [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúnen las condiciones técnicas y económicas para obligarse a contratar el servicio objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en la avenida Patriotismo número exterior 266, entre calle uno y calle tres, colonia San Pedro de los Pinos, alcaldía Benito Juárez, código postal 03800, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número del padrón de proveedores es: número 2, vigente al 27 de febrero de 2023.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GSE720216JJ6.

3.- De ambas partes:

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas en sesión de fecha 19 de abril del año dos mil veintidós, y que consiste en la eliminación de una palabra que corresponde a la clave de elector, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Contrato 025/2022

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 46, 47, 50, 51, 52, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1736, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136 y demás establecidos en el Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar el presente contrato de prestación de servicio al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Prestador" se obliga con "El Estado" a prestar en su totalidad el servicio, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único; conforme a lo siguiente:

Embarcación	Prima Neta	Gastos	IVA	Total
SPIBO 70 ITZA, serie SPI-W75-F/V-002-003, motor 2B415443	\$ 50,563.25	\$ 425.00	\$ 8,158.12	\$ 59,146.37
SPIBO 70 ITZA, serie SPI-W75-F/V-002-004, motor 2B415446	\$ 50,563.25	\$ 425.00	\$ 8,158.12	\$ 59,146.37
SPIBO 70 ITZA, serie SPI-W75-F/V-002-005, motor 2B415592	\$ 50,563.25	\$ 425.00	\$ 8,158.12	\$ 59,146.37
Lancha 23 pies motor fuera de borda, serie 2B223296	\$ 13,364.30	\$ 325.00	\$ 2,190.29	\$ 15,879.58
Lancha 25 pies toldo abatible motor fuera de borda, serie 2B416149	\$ 20,129.42	\$ 425.00	\$ 3,288.71	\$ 23,843.12
Total	\$ 185,183.47	\$ 2,025.00	\$ 29,953.36	\$ 217,161.81

Mismo que "El Prestador" se obliga a realizar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de \$ 217,161.81 (Son: Doscientos diecisiete mil ciento sesenta y un pesos 81/100 M.N.) incluyendo gastos de expedición e I.V.A.; precio fijo con los cuales se considera satisfecho "El Prestador".

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Contrato 025/2022

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Prestador" se obliga a cumplir con la entrega de las pólizas de seguros en un plazo máximo de 05 (cinco) días naturales contados a partir de la firma del presente contrato.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de las pólizas se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta.- Vigencia del aseguramiento: La vigencia de las pólizas deberá ser desde las 12:00 horas del día 06 de mayo de 2022, y concluirá a las 12:00 horas del día 28 de marzo de 2023.

Quinta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Prestador" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Sexta.- Forma de pago: La contratación será paga contra entrega recepción de la totalidad del mismo, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Prestador" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

"El Prestador" deberá enviar al correo electrónico facturación.sebservicioscampeche.gob.mx y presentando mediante representación impresa y archivo xml ante las oficinas que indique el Estado para su revisión, autorización y envío a pago. "El Prestador" deberá presentar la factura por oficio, adjuntando el acta de entrega recepción correspondiente.

En caso de ser necesario, "El Prestador" otorgará prorroga de 30 días naturales, previa solicitud por escrito que realice el Poder Ejecutivo, para la realización del pago, una vez concluido el plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Séptima.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato.

Octava.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Prestador" otorgará una carta compromiso bajo protesta de decir verdad expedida a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, suscrita por la persona facultada legalmente, mediante la cual manifiesta expresamente ampararse bajo la excepción que la ley del ramo les otorga y le libera del otorgamiento de garantía por cumplimiento de contrato. Sin embargo, esto no excluye a "El Prestador" de los defectos y/o vicios ocultos en que pudiera incurrir, de la calidad del servicio



Contrato 025/2022

y por cualquiera otra irregularidad en que pudiesen ocurrir en los términos del presente contrato, así como de acuerdo a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales aplicables.

Novena.- Lugar designado para la recepción de las pólizas: La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera y anexo único de este instrumento, y se realizará en las oficinas que a continuación se señalan, o en los domicilios, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del servicio objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Organismo Centralizado	Domicilio
Servicio de aseguramiento mediante pólizas de seguro para 5 embarcaciones marítimas y 2 motores fuera de borda	
Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana	Avenida López Portillo por avenida Lázaro Cárdenas, sin número, colonia Laureles, código postal 24096, San Francisco de Campeche, Campeche.
Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía	Avenida Ruiz Cortines, número 112, edificio Torres de Cristal, 9º Piso, Torre "B", Bardo de San Román, código postal 24040, San Francisco de Campeche, Campeche. Teléfono (981) 81- 11942

En este sentido, "El Prestador" deberá remitir un duplicado de la totalidad de las pólizas de seguro de **forma impresa y en cualquier otro medio digital de almacenamiento de información**, al Titular de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicado en calle 8 entre 63 y 65, número 325, Colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

Lo anterior de conformidad con los plazos establecidos en la cláusula tercera de este instrumento.

En caso de que así se requiera, es decir, que esté próximo a iniciar la vigencia del aseguramiento y no haya entregado las pólizas de seguro, pero sin rebasar el plazo de entrega que se estableció en el instrumento contractual correspondiente, deberán entregar cartas cobertura cubriendo la vigencia establecida en el presente instrumento hasta en tanto se expidan las pólizas. Dichas cartas se entregarán al Coordinador Administrativo o su similar. Así mismo, deberá remitir un ejemplar original del referido documento y el acuse de recibo correspondiente, al Titular de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, donde acredite que ha sido recibida por la persona designada por el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

En este contexto, las pólizas de seguro y cartas cobertura estarán sujetas a revisión por parte del Coordinador Administrativo o su similar, para efectos de verificar que no contengan errores y cumplan con todas las condiciones solicitadas en el plan de aseguramiento, para lo cual contarán con **10 (diez) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la entrega de las

GR

f
✓

g
d



Contrato 025/2022

mismas. En caso de que se advierta que las pólizas contienen errores o no cumplen con las condiciones de aseguramiento requeridas, el Coordinador Administrativo o su similar notificará por escrito a "El Prestador" y deberá dar seguimiento al trámite para la corrección o adaptación correspondiente. Asimismo, deberá remitir copia de dicho informe a la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su conocimiento.

Una vez transcurrido el tiempo con que cuentan para la verificación y no llegase a informar acerca de algún error en las pólizas, se dará por entendido que éstas no contienen errores, por lo que "El Prestador" podrá proceder a solicitar la firma del acta de entrega recepción de las pólizas, como sinónimo de conformidad, por parte del Coordinador Administrativo o su similar.

Décima.- Vigilancia, seguimiento, recepción del servicio y productos entregables por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable de la recepción de las pólizas de seguro a los servidores públicos C.P. Luis Rafael de Atocha Opengo Piña, Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana; y L.A.E. David Osorio Martínez, Coordinador Administrativo de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía, o por personal que éstos mismos designen, quien deberá en todo momento exigir a "El Prestador" la entrega total de los mismos, reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de las pólizas objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo; en tanto que el Administrador del presente instrumento contractual es el servidor público Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, con las funciones de seguimiento, vigilancia y verificación del cumplimiento de los derechos y obligaciones que deriven del presente instrumento contractual.

Décima primera.- Responsabilidades de "El Prestador": Se obliga a que las pólizas de seguros objeto del presente contrato, cumplan con las coberturas y condiciones de aseguramiento requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos.

Décima segunda.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima tercera.- "El Prestador" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre la contratación que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos del artículo 46, segundo párrafo y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima cuarta.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido

gr

f

v

gh

h



las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima quinta.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de las pólizas motivo de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Prestador" incumpla con la entrega de la contratación, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Prestador" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato.

Décima sexta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de la contratación que "El Prestador" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Prestador" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Prestador" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

Décima séptima.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima octava.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

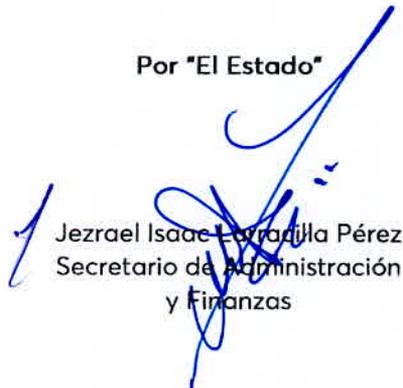
Décima novena.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 06 de mayo de 2022.



Contrato 025/2022

Por "El Estado"


Jezrael Isaac Larradilla Pérez
Secretario de Administración
y Finanzas

Por "El Prestador"


C. Israel Mateos Rodríguez
Representante legal de General
de Seguros, S.A.B.

Testigos


Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos Materiales


Lic. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Recursos Materiales


Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales



Anexo Único

"Servicio de aseguramiento mediante pólizas de seguro para 5 embarcaciones marítimas y 2 motores fuera de borda"

Sucursal:	Mérida.
Nombre del agente:	Miguel Ángel Barrancos Trejo.
Nombre del asegurado:	Gobierno del Estado de Campeche y/o Poder Ejecutivo del Estado de Campeche/ Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana.
Tipo de embarcación:	Lancha.
Descripción:	Embarcación SPIBO 70 ITZA.
Serie:	SPI-W75-F/V-002-003
Motor:	2B415443
Vigencia:	Corto plazo (10 meses) a convenir inicio.
Actividad:	Patrulla.
Año de construcción:	2016 7
Lugar de construcción:	Campeche.
Puerto base:	Campeche, Campeche.
Material del casco:	Fibra de vidrio.
Límites de navegación:	Aguas del Litoral Golfo de México y Mar Caribe se excluyen daños en aguas Internacionales o pertenecientes a otros países.
Capacidad:	12 ocupantes.
Moneda:	Pesos mexicanos.

Suma asegurada desglose:

Valor del casco:	Pes. Mex.	1,549,760.00	Valor del casco al 100 %.
Pérdida total real implícita:	Pes. Mex.	1,549,760.00	Al 100% casco y maquinaria.
Gastos de salvamento:	Pes. Mex.	Amparado.	Al 50% de la suma asegurada.
Avería particular:	Pes. Mex.	Amparado.	
Resp. Civil abordajes ¾:	Pes. Mex.	Amparado.	
Robo total:	Pes. Mex.	Amparado.	
Cobertura de gastos médicos:	Pes. Mex.	15,000.00	Por pasajero, total \$ 180,000.00 M.N.

Prima neta:	Pes. Mex.	50,563.25
Gastos:	Pes. Mex.	425.00
IVA 16.00%:	Pes. Mex.	8,158.12
Prima total:	Pes. Mex.	59,146.37

Deducibles:	Pérdida total real o implícita 2% sobre suma asegurada. Avería particular: 2% sobre la suma asegurada. Gastos de salvamento: 2% sobre suma asegurada.
-------------	---

GR

✓

f

g



Contrato 025/2022

	Gastos médicos: \$ 1,500 M.N., por persona. Robo: 10% sobre suma asegurada.
Sujeto A:	Queda excluido cualquier daño por participación en regatas o competencias deportivas incurrida por cualquier persona practicando ski acuatico aquaplaning, patinaje sobre agua o cualquier deporte similar o mientras sea remolcada o una vez remolca.
Condiciones especiales:	<p>Cristales se ampara rotura o desprendimiento de los cristales incluyendo el material, hules, accesorios y mano de obra de la colocación de los mismos pagando el deducible correspondiente al 5% sobre el monto de la pérdida.</p> <p>En pérdidas totales, la forma de indemnización al Gobierno del Estado de Campeche y/o Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, será conforme al valor convenido.</p> <p>Este instrumento no implica la aceptación del riesgo y podrá sufrir modificaciones al presentar el reporte de inspección y avalúo.</p> <p>Ampara colisión entre unidades del asegurado filiales o de sus empleados. Ampara vandalismo, levantando el acta correspondiente ante el ministerio público.</p> <p>Cobertura total: Ampara colisiones y vuelcos, rotura de cristales, incendio, rayo, y explosión piratería, vandalismo, transportación, varadura, hundimiento, incendio, explosión, daños por incendio por fallas electromagnéticas.</p> <p>Robo: Esta cobertura ampara el robo total de la embarcación asegurada y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de su robo total.</p> <p>Se excluye robo parcial, así mismo el motor fuera de borda siempre deberá de estar acoplado a la embarcación.</p>

[Handwritten signature]

Sucursal:	Mérida
Nombre del agente:	Miguel Ángel Barrancos Trejo.
Nombre del asegurado:	Gobierno del Estado de Campeche y/o Poder Ejecutivo del Estado de Campeche/ Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana.
Tipo de embarcación:	Lancha.
Descripción:	Embarcación SPIBO 70 ITZA.
Serie:	SPI-W75-F/V-002-004

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]



Contrato 025/2022

Motor:	2B415446
Vigencia:	Corto plazo (10 meses) a convenir inicio.
Actividad:	Patrulla.
Año de construcción:	2016 7
Lugar de construcción:	Campeche.
Puerto base:	Campeche, Campeche.
Material del casco:	Fibra de vidrio.
Límites de navegación:	Aguas del Litoral Golfo de México y Mar Caribe se excluyen daños en aguas Internacionales o pertenecientes a otros países.
Capacidad:	12 ocupantes.
Moneda:	Pesos mexicanos.

Suma asegurada desglose:

Valor del casco:	Pes. Mex.	1,549,760.00	Valor del casco al 100 %.
Pérdida total real implícita:	Pes. Mex.	1,549,760.00	Al 100% casco y maquinaria.
Gastos de salvamento:	Pes. Mex.	Amparado.	Al 50% de la suma asegurada.
Avería particular:	Pes. Mex.	Amparado.	
Resp. Civil abordajes ¾:	Pes. Mex.	Amparado.	
Robo total:	Pes. Mex.	Amparado.	
Cobertura de gastos médicos:	Pes. Mex.	15,000.00	Por pasajero, total \$ 180,000.00 M.N.

Prima neta:	Pes. Mex.	50,563.25
Gastos:	Pes. Mex.	425.00
IVA 16.00%:	Pes. Mex.	8,158.12
Prima total:	Pes. Mex.	59,146.37

Deducibles:	Pérdida total real o implícita 2% sobre suma asegurada. Avería particular: 2% sobre la suma asegurada. Gastos de salvamento: 2% sobre suma asegurada. Gastos médicos: \$ 1,500 M.N., por persona. Robo: 10% sobre suma asegurada.
Sujeto A:	Queda excluido cualquier daño por participación en regatas o competencias deportivas incurrida por cualquier persona practicando ski acuatico aquaplaning, patinaje sobre agua o cualquier deporte similar o mientras sea remolcada o una vez remolca.
Condiciones especiales:	Cristales se ampara rotura o desprendimiento de los cristales incluyendo el material, hules, accesorios y mano de obra de la colocación de los mismos pagando el deducible correspondiente al 5% sobre el monto de la pérdida.

AR

✓

f

g



Contrato 025/2022

	<p>En pérdidas totales, la forma de indemnización al Gobierno del Estado de Campeche y/o Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, será conforme al valor convenido.</p> <p>Este instrumento no implica la aceptación del riesgo y podrá sufrir modificaciones al presentar el reporte de inspección y avalúo.</p> <p>Ampara colisión entre unidades del asegurado filiales o de sus empleados. Ampara vandalismo, levantando el acta correspondiente ante el ministerio público.</p> <p>Cobertura total: Ampara colisiones y vuelcos, rotura de cristales, incendio, rayo, y explosión piratería, vandalismo, transportación, varadura, hundimiento, incendio, explosión, daños por incendio por fallas electromagnéticas.</p> <p>Robo: Esta cobertura ampara el robo total de la embarcación asegurada y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de su robo total. Se excluye robo parcial, así mismo el motor fuera de borda siempre deberá de estar acoplado a la embarcación.</p>
--	---

Sucursal:	Mérida.
Nombre del agente:	Miguel Ángel Barrancos Trejo.
Nombre del asegurado:	Gobierno del Estado de Campeche y/o Poder Ejecutivo del Estado de Campeche/ Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana.
Tipo de embarcación:	Lancha.
Descripción:	Embarcación SPIBO 70 ITZA.
Serie:	SPI-W75-F/V-002-005
Motor:	2B415592
Vigencia:	Corto plazo (10 meses) a convenir inicio.
Actividad:	Patrulla.
Año de construcción:	2016 7
Lugar de construcción:	Campeche.
Puerto base:	Campeche, Campeche.
Material del casco:	Fibra de vidrio.
Límites de navegación:	Aguas del Litoral Golfo de México y Mar Caribe se excluyen daños en aguas Internacionales o pertenecientes a otros países.
Capacidad:	12 ocupantes.
Moneda:	Pesos mexicanos.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Suma asegurada desglose:

Valor del casco:	Pes. Mex.	1,549,760.00	Valor del casco al 100 %.
Pérdida total real implícita:	Pes. Mex.	1,549,760.00	Al 100% casco y maquinaria.
Gastos de salvamento:	Pes. Mex.	Amparado.	Al 50% de la suma asegurada.
Avería particular:	Pes. Mex.	Amparado.	
Resp. Civil abordajes ¾:	Pes. Mex.	Amparado.	
Robo total:	Pes. Mex.	Amparado.	
Cobertura de gastos médicos:	Pes. Mex.	15,000.00	Por pasajero, total \$ 180,000.00 M.N.

Prima neta:	Pes. Mex.	50,563.25
Gastos:	Pes. Mex.	425.00
IVA 16.00%:	Pes. Mex.	8,158.12
Prima total:	Pes. Mex.	59,146.37

Deducibles:	Pérdida total real o implícita 2% sobre suma asegurada. Avería particular: 2% sobre la suma asegurada. Gastos de salvamento: 2% sobre suma asegurada. Gastos médicos: \$ 1,500 M.N., por persona. Robo: 10% sobre suma asegurada.
Sujeto A:	Queda excluido cualquier daño por participación en regatas o competencias deportivas incurrida por cualquier persona practicando ski acuatico aquaplaning, patinaje sobre agua o cualquier deporte similar o mientras sea remolcada o una vez remolca.
Condiciones especiales:	Cristales se ampara rotura o desprendimiento de los cristales incluyendo el material, hules, accesorios y mano de obra de la colocación de los mismos pagando el deducible correspondiente al 5% sobre el monto de la pérdida. En pérdidas totales, la forma de indemnización al Gobierno del Estado de Campeche y/o Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, será conforme al valor convenido. Este instrumento no implica la aceptación del riesgo y podrá sufrir modificaciones al presentar el reporte de inspección y avalúo. Ampara colisión entre unidades del asegurado filiales o de sus empleados. Ampara vandalismo, levantando el acta correspondiente ante el ministerio público. Cobertura total: Ampara colisiones y vuelcos, rotura de cristales, incendio, rayo, y explosión piratería, vandalismo, transportación, varadura, hundimiento, incendio,

AK

✓

f

g



Contrato 025/2022

	<p>explosión, daños por incendio por fallas electromagnéticas.</p> <p>Robo: Esta cobertura ampara el robo total de la embarcación asegurada y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de su robo total.</p> <p>Se excluye robo parcial, así mismo el motor fuera de borda siempre deberá de estar acoplado a la embarcación.</p>
--	---

Sucursal:	Mérida.
Nombre del agente:	Miguel Ángel Barrancos Trejo.
Nombre del asegurado:	Gobierno del Estado de Campeche y/o Poder Ejecutivo del Estado de Campeche/ Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía.
Tipo de embarcación:	Lancha.
Descripción:	Lancha 23 pies motor fuera de borda.
Serie:	2B223296
Motor:	Por informar.
Vigencia:	Corto plazo (10 meses) a convenir inicio.
Actividad:	Vigilancia.
Año de construcción:	2010 13
Lugar de construcción:	Campeche.
Puerto base:	Campeche, Campeche.
Material del casco:	Fibra de vidrio.
Límites de navegación:	Aguas del Litoral Golfo de México y Mar Caribe se excluyen daños en aguas Internacionales o pertenecientes a otros países.
Capacidad:	06 ocupantes.
Moneda:	Pesos mexicanos.

Suma asegurada desglose:

Valor del casco:	Pes. Mex.	368,653.23	Valor del casco al 100 %.
Pérdida total real implícita:	Pes. Mex.	368,653.23	Al 100% casco y maquinaria.
Gastos de salvamento:	Pes. Mex.	Amparado.	Al 50% de la suma asegurada.
Avería particular:	Pes. Mex.	Amparado.	
Resp. Civil abordajes ¾:	Pes. Mex.	Amparado.	
Robo total:	Pes. Mex.	Amparado.	
Cobertura de gastos médicos:	Pes. Mex.	15,000.00	Por pasajero, total \$ 90,000.00 M.N.

Prima neta:	Pes. Mex.	13,364.30
Gastos:	Pes. Mex.	325.00
IVA 16.00%:	Pes. Mex.	2,190.29



Contrato 025/2022

Prima total:	Pes. Mex.	15,879.58
--------------	-----------	-----------

Deducibles:	<p>Pérdida total real o implícita 2% sobre suma asegurada. Avería particular: 2% sobre la suma asegurada. Gastos de salvamento: 2% sobre suma asegurada. Gastos médicos: \$ 1,500 M.N., por persona. Robo: 10% sobre suma asegurada.</p>
Sujeto A:	<p>Queda excluido cualquier daño por participación en regatas o competencias deportivas incurrida por cualquier persona practicando ski acuatico aquaplaning, patinaje sobre agua o cualquier deporte similar o mientras sea remoicada o una vez remolca.</p>
Condiciones especiales:	<p>Cristales se ampara rotura o desprendimiento de los cristales incluyendo el material, hules, accesorios y mano de obra de la colocación de los mismos pagando el deducible correspondiente al 5% sobre el monto de la pérdida.</p> <p>En pérdidas totales, la forma de indemnización al Gobierno del Estado de Campeche y/o Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, será conforme al valor convenido.</p> <p>Este instrumento no implica la aceptación del riesgo y podrá sufrir modificaciones al presentar el reporte de inspección y avalúo.</p> <p>Ampara colisión entre unidades del asegurado filiales o de sus empleados. Ampara vandalismo, levantando el acta correspondiente ante el ministerio público.</p> <p>Cobertura total: Ampara colisiones y vuelcos, rotura de cristales, incendio, rayo, y explosión piratería, vandalismo, transportación, varadura, hundimiento, incendio, explosión, daños por incendio por fallas electromagnéticas.</p> <p>Robo: Esta cobertura ampara el robo total de la embarcación asegurada y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de su robo total. Se excluye robo parcial, así mismo el motor fuera de borda siempre deberá de estar acoplado a la embarcación.</p>

Sucursal:	Mérida.
Nombre del agente:	Miguel Ángel Barrancos Trejo.
Nombre del asegurado:	Gobierno del Estado de Campeche y/o Poder Ejecutivo del Estado de Campeche/ Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía.



Contrato 025/2022

Tipo de embarcación:	Lancha.
Descripción:	Lancha 25 pies toldo abatible motor fuera de borda.
Serie:	2B416149
Motor:	Por informar.
Vigencia:	Corto plazo (10 meses) a convenir inicio.
Actividad:	Vigilancia.
Año de construcción:	2010 13
Lugar de construcción:	Campeche.
Puerto base:	Campeche, Campeche.
Material del casco:	Fibra de vidrio.
Límites de navegación:	Aguas del Litoral Golfo de México y Mar Caribe se excluyen daños en aguas Internacionales o pertenecientes a otros países.
Capacidad:	06 ocupantes.
Moneda:	Pesos mexicanos.

Suma asegurada desglose:

Valor del casco:	Pes. Mex.	598,000.00	Valor del casco al 100 %.
Pérdida total real implícita:	Pes. Mex.	598,000.00	Al 90% casco y maquinaria.
Gastos de salvamento:	Pes. Mex.	Amparado.	Al 50% de la suma asegurada.
Avería particular:	Pes. Mex.	Amparado.	
Resp. Civil abordajes ¾:	Pes. Mex.	Amparado.	
Robo total:	Pes. Mex.	Amparado.	
Cobertura de gastos médicos:	Pes. Mex.	15,000.00	Por pasajero, total \$ 90,000.00 M.N.

Prima neta:	Pes. Mex.	20,129.42
Gastos:	Pes. Mex.	425.00
IVA 16.00%:	Pes. Mex.	3,288.71
Prima total:	Pes. Mex.	23,843.12

Deducibles:	Pérdida total real o implícita 2% sobre suma asegurada. Avería particular: 2% sobre la suma asegurada. Gastos de salvamento: 2% sobre suma asegurada. Gastos médicos: \$ 1,500 M.N., por persona. Robo: 10% sobre suma asegurada.
Sujeto A:	Queda excluido cualquier daño por participación en regatas o competencias deportivas incurrida por cualquier persona practicando ski acuatico aquaplaning, patinaje sobre agua o cualquier deporte similar o mientras sea remolcada o una vez remolca.
Condiciones especiales:	Cristales se ampara rotura o desprendimiento de los cristales incluyendo el material, hules, accesorios y mano

GR

✓

f

g

d



Contrato 025/2022

	<p>de obra de la colocación de los mismos pagando el deducible correspondiente al 5% sobre el monto de la pérdida.</p> <p>En pérdidas totales, la forma de indemnización al Gobierno del Estado de Campeche y/o Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, será conforme al valor convenido.</p> <p>Este instrumento no implica la aceptación del riesgo y podrá sufrir modificaciones al presentar el reporte de inspección y avalúo.</p> <p>Ampara colisión entre unidades del asegurado filiales o de sus empleados. Ampara vandalismo, levantando el acta correspondiente ante el ministerio público.</p> <p>Cobertura total: Ampara colisiones y vuelcos, rotura de cristales, incendio, rayo, y explosión piratería, vandalismo, transportación, varadura, hundimiento, incendio, explosión, daños por incendio por fallas electromagnéticas.</p> <p>Robo: Esta cobertura ampara el robo total de la embarcación asegurada y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de su robo total.</p> <p>Se excluye robo parcial, así mismo el motor fuera de borda siempre deberá de estar acoplado a la embarcación.</p>
--	---